

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE LA COMISIÓN TOTAL
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 1, SERIE 2016-2017**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

Las Comisiones de Gobierno, Ética y Asuntos Internos y de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor (en adelante, "Comisión") de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto, celebró una reunión el viernes, 21 de julio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Legislatura, para considerar el P. de O. Núm. 1, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE MIL TRESCIENTOS DÓLARES MÁS CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL QUE BAJO EL AMPARO DE LEYES Y RESOLUCIONES VIGENTES, DISPONGA EL GOBIERNO CENTRAL DE PUERTO RICO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, Y EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD, Y AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 11.016, INCISO (C), DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", EXCLUYENDO A LA ALCALDESA, AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD Y A MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 1, Serie 2016-2017 tiene el propósito de autorizar la concesión de un bono de Navidad hasta un máximo de mil ochocientos dólares (\$1,300), más cualquier cantidad que bajo el amparo de las leyes y resoluciones del gobierno central disponga a los(las) funcionarios(as) y empleados(as) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley del

Bono de Navidad” (en adelante, “Ley 34”), y al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante, “Ley 81”), excluyendo a la alcaldesa, al administrador de la ciudad y a miembros de la Legislatura Municipal.

II. Base legal

La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada y conocida como “Ley del Bono de Navidad” (en adelante, “Ley 34”) autoriza la concesión de un bono de Navidad a todo(a) funcionario(a) o empleado(a) del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y de los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en la misma. Como parte de los requisitos o condiciones para conceder este bono de Navidad a los(as) empleados(as) municipales, el estatuto dispone, en su artículo 3, que el municipio tiene que autorizar el mismo mediante ordenanza municipal y así notificarlo a la Secretaría de Hacienda en o antes del 1ro de agosto del año en que habrá de pagarse el bono. Dicha ordenanza municipal debe indicar expresamente que se excluye como beneficiario del bono al alcalde o alcaldesa del municipio concernido.

El artículo 1 de la Ley 34 dispone que todo(a) funcionario(a) o empleado(a) del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al gobierno durante por lo menos seis meses, en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta horas, en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. En ninguno de los dos casos, los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

En cuanto a la cantidad del bono de Navidad, el artículo 2 de la Ley 34, dispone que será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del(de la) funcionario(a) o empleado(a). Para efectos de determinar el monto del bono de Navidad, se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000) durante los doce meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. Se dispone además que, en el caso de los municipios, el aumento en la suma del bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el artículo 11.016 de la Ley 81.

De manera tal que, en el caso de los municipios, estos podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza al efecto. La aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha ley especial, que representa una cantidad no mayor de quinientos dólares (\$500) por cada funcionario(a) o empleado(a) municipal.

Para efectos del bono de Navidad a pagarse en el año fiscal 2015-2016, el Municipio ha de tomar en consideración la Ley Núm. 105 de 2 de julio de 2015, (en adelante, "Ley 105") la cual crea el "Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016", bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y cuyos fondos serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda. El artículo 1, en su inciso b (i) de la Ley 105, se dispone bajo dicho Fondo la partida de doce millones de dólares (\$12,000,000) para cubrir la aportación a los municipios por concepto del pago de bonos de Navidad a sus empleados(as), conforme a la cantidad disponible a ser prorrataada entre los municipios, según determinado por el Secretario de Hacienda.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida, se circuló entre los y las integrantes de la Comisión la medida presentada, el memorial explicativo y la ponencia suscrita por la licenciada Brenda L. Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales. A la reunión, comparecieron la

licenciada Nitzia M. Michelle Rodríguez Amadeo en representación de la directora de la Oficina de Asuntos Legales y la señora Esperanza Ruiz Ríos, directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

En su ponencia la licenciada Cordero Acabá manifestó que para efectos del bono de navidad a pagarse en el año fiscal 2016-2017, el Municipio debe tomar en consideración la Resolución Conjunta Núm. 60 de la Cámara de Representantes de Puerto Rico del 1 de julio de 2016. Mediante dicha resolución, se asigna la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000.00) para cubrir la aportación del gobierno central a los municipios por concepto del pago de bonos de Navidad a sus empleados, conforme a la cantidad disponible a ser prorrateada entre los municipios según determinado por el Secretario del Departamento de Hacienda. Además, destacó que es muy posible que la aportación máxima del gobierno central al bono de navidad de cada empleado(a) y funcionario(a) municipal para el 2016-2017 sea menor a la cantidad máxima de quinientos dólares (\$500.00) que se ha otorgado cuando la asignación presupuestaria del gobierno central ha sido mayor en el pasado. Por tanto, el Municipio aportaría hasta la cantidad máxima de mil trescientos dólares (\$1,300.00), y el gobierno central aportaría una cantidad adicional sujeto a la asignación presupuestaria que surge de la Resolución Conjunta Núm. 60 de la Cámara de Representantes y sujeto al tope de quinientos dólares (\$500.00) por empleado(a) y funcionario(a) municipal elegible. Conforme a lo anterior, la ley permite que la cuantía total máxima del bono de Navidad sea mil ochocientos dólares (\$1,800.00) por cada empleado(a) o funcionario(a) municipal elegible. Finalmente, la licenciada Rodríguez Amadeo expresó favorecer la aprobación de la medida.

Por otra parte, Ruiz Ríos expresó en su ponencia que la asignación para cubrir el bono de Navidad esta consignada bajo la cuenta presupuestaria de bono de Navidad en cada departamento y oficina del Municipio en el presupuesto aprobado para el presente año fiscal y asciende a \$9,434,015 y por tanto, recomienda la aprobación de la medida.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión recomienda la aprobación del P. de O.

Núm. 1, Serie 2016-2017.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de julio de 2015.



Marco Antonio Rigau
Presidente